

Ayuntamiento de Benimodo

Anuncio del Ayuntamiento de Benimodo sobre modificación de tasa por la prestación de servicios de recogida de residuos.

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión Plenaria de 19 de octubre de 2009, en relación con la modificación de la tasa por la prestación del servicio por la recogida de residuos sólidos urbanos adoptó acuerdo, cuya parte dispositiva, recoge lo siguiente:

“Primero.-Aprobar, con carácter provisional, la modificación del tributo consistente en la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos y transporte a vertedero.

Segundo.-Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal del citado tributo, en concreto, artículo 5, sobre cuota tributaria, y la disposición final, sobre entrada en vigor.

Tercero.-Que se continúen los trámites de este expediente, con exposición pública, durante treinta días hábiles, en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones o sugerencias.

Cuarto.-Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Quinto.-Proceder, una vez el acuerdo haya devenido definitivo, a publicar en el Boletín Oficial de la provincia, el texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza fiscal”.

Sometido a información pública en el tablón de anuncios Municipal así como Boletín Oficial de la provincia, de fecha 4 de noviembre de 2009, no se han presentado alegaciones, elevándose, por ello, el acuerdo provisional a definitivo.

A tenor de lo previsto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza fiscal, pudiendo interponerse contra el presente acuerdo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación; todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1.998.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTE A VERTEDERO.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.-La cuota tributaria consistirá, a tenor de lo previsto en el artículo 24.3 de la LRHL en una cantidad fija que se determina en función de la naturaleza o destino del inmueble y/o de las personas que viven en el mismo, fijándose a tal efecto siete grupos:

Grupo I.- Viviendas desocupadas u ocupadas solo esporádica o temporalmente durante el año.

Grupo II.- Viviendas ocupadas por una sola persona.

Grupo III.- Viviendas ocupadas por dos o más personas.

Grupo IV.- Locales comerciales.

Grupo V.- Bares, cafeterías, pubs, restaurantes y similares.

Grupo VI.- Industrias, con más de tres trabajadores (incluido el propietario).

Grupo VII.- Industrias, con tres o menos trabajadores (incluido el propietario).

2.-La cuota tributaria tendrá la siguiente tarifa fija:

Grupo I.- 14,00.-EUROS/AÑO por vivienda.

Grupo II.- 15,00.-EUROS/AÑO por vivienda.

Grupo III.-31,00.-EUROS/AÑO por vivienda.

Grupo IV.- 50,00.-EUROS/AÑO por local comercial.

Grupo V.-55,00.-EUROS/AÑO por bar, cafetería, pub, restaurante o similares.

Grupo VI.- 70,00.-EUROS/AÑO por industria (más de tres trabajadores).

Grupo VII.- 50,00.-EUROS/AÑO por industria (tres o menos trabajadores).

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa; todo ello, siempre que la Ordenanza fiscal que debe aprobar el Consorcio del plan zonal de las zonas X, XI y XII, área de gestión 1, entre en vigor el 1 de enero de 2010.

Benimodo, a 11 de diciembre de 2009.—El alcalde, José Luis Sanchis Oliver.

2009/37312